Ley No. 94-97 que concede una pensión del Estado al señor Enrique Rafael Antonio Noboa Noboa.

(G. O. No. 9955, del 31 de mayo de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 94-97

CONSIDERANDO: Que es un deber del Estado Dominicano ayudar y proteger a sus hijos meritorios;

CONSIDERANDO: Que el señor Enrique Rafael Antonio Noboa Noboa ha trabajado más de 32 años en la Junta Municipal Electoral de Azua;

CONSIDERANDO: Que hoy tiene 67 años de edad, padeciendo de hipertensión arterial, casi ciego, y no tiene ningún medio de sustento.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se aumenta la pensión de RD$1,014.00 (MIL CATORCE PESOS), a RD$5,000.00 (CINCO MIL PESOS) al señor Enrique Rafael Antonio Noboa Noboa, mensualmente.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Virgilio A. Castillo Peña
Vicepresidente en Funciones

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández